



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Avisos
Importantes

Actualidad





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

1. [Remoción y vacancia del oficial de cumplimiento](#)
2. [Hallazgos detectados durante las visitas de supervisión realizadas por UIF respecto al Registro de operaciones por debajo del umbral establecido en la Norma para la Prevención de LA/FT](#)

AVISOS IMPORTANTES

1. [Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad](#)

ACTUALIDAD

1. [Resultados Plenario del GAFI, del 2 al 4 de marzo de 2022](#)
2. [Democracia, institucionalidad y estabilidad: claves para combatir el LA/FT](#)
3. [Sergio Espinosa: además de las normas de la UIF, se requiere una regulación mas amplia para las criptomonedas](#)





1. Remoción y vacancia del oficial de cumplimiento

Considerando que el oficial de cumplimiento (OC) es la persona natural designada por el sujeto obligado (SO), responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo, y la persona de contacto entre el SO y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), es necesario que su designación se encuentre vigente, por lo que en caso se produzca la remoción o vacancia del mismo, esto debe ser informado a la UIF.

Resolución SBS N° 789-2018

La Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (Norma para la prevención de LA/FT), aprobada por Resolución SBS N° 789-2018, señala que cuando se produce la remoción del OC por el SO, este debe contar con el sustento de las razones que justifican tal medida y ser aprobada por el órgano que designó al OC, debiendo la remoción y dicho sustento ser comunicados a la UIF dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de adoptada la decisión.

En caso se trate de la remoción de un OC corporativo, la comunicación deberá ser remitida a los organismos supervisores y a la UIF, debiendo ser suscrita por los representantes legales de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico.

En ambos casos, el SO debe comunicar a la UIF la designación de un nuevo OC en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de producida la designación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Norma para la prevención de LA/FT.

Por otro lado, con relación a la vacancia del cargo de oficial de cumplimiento, esta no puede durar más de treinta (30) días calendario, desde la fecha que se produce y debe ser comunicada a la UIF dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de producida y designarse un nuevo OC.

El incumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes, constituyen infracciones graves, según lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de LA/FT, aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012:

Infracción	Multa
Numeral 31: Mantener el cargo de oficial de cumplimiento en situación de vacancia por más de treinta (30) días calendario, desde la fecha en que se produjo.	En el caso de personas naturales, no podrá ser menor de 0.50 de la UIT ni mayor a 06 UIT, y en el caso de personas jurídicas no podrá ser menor de 02 UIT ni mayor a 20 UIT.
Numeral 34: No comunicar a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, la remoción o resolución del cargo de oficial de cumplimiento dentro del plazo y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.	

Resolución SBS N° 5060-2018

El Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público (Reglamento COOPAC), aprobado por Resolución SBS N° 5060-2018, señala que cualquier cambio en la información del OC debe ser comunicado por la COOPAC al organismo supervisor y a la UIF, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de ocurrido el cambio.

La remoción del OC por la COOPAC debe contar con el sustento de las razones que justifican tal medida y debe ser aprobada por el Consejo de Administración. La remoción, así como el sustento respectivo, deben ser comunicados al organismo supervisor y a la UIF dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de adoptada la decisión.

La vacancia del cargo de OC no puede durar más de treinta (30) días desde la fecha que se produce y debe ser comunicada al organismo supervisor, así como a la UIF, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producida. En caso de vacancia, la COOPAC debe designar un OC conforme a lo dispuesto en este artículo y los artículos 7 y 8 del Reglamento de COOPAC.

El incumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes, constituye infracción grave, según lo establecido en el literal c) del numeral 17 del Anexo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobada por la Resolución SBS N° 2755-2018:

Infracción	Multa
No informar la designación, ausencia, remoción o vacancia del cargo de oficial de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y/o mantener la situación de vacancia por más tiempo del plazo establecido en la normativa vigente.	No menor de 50 UIT ni mayor de 100 UIT.

Puede acceder a la Resolución SBS N° 789-2018, a través del siguiente enlace:

https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1766/v1.0/Adjuntos/789-2018.pdf

Puede acceder a la Resolución SBS N° 8930-2012, a través del siguiente enlace:

https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1600/v6.0/Adjuntos/8930-2012_R_doc.pdf

Puede acceder a la Resolución SBS N° 5060-2018, a través del siguiente enlace:

https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1816/v1.0/Adjuntos/5060-2018.pdf

Puede acceder a la Resolución SBS N° 2755-2018, a través del siguiente enlace:

https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1790/v14.0/Adjuntos/2755-2018.R.pdf



2. Hallazgos detectados durante las visitas de supervisión realizadas por UIF respecto al Registro de operaciones por debajo del umbral establecido en la Norma para la Prevención de LA/FT

El Registro de Operaciones (RO) es un registro que el sujeto obligado a informar debe llevar, conservar y comunicar a la UIF, en el que se registra información precisa y completa tanto de la operación como del cliente y/o participantes de la misma, cuando su monto iguale o supere el umbral establecido en la normativa vigente o sea un tipo de operación que por sus características no tenga umbral o no pueda ser definido al momento de ejecutar la operación.

Durante las visitas de supervisión se ha identificado que algunos sujetos obligados registran en su RO operaciones por debajo del umbral, sin establecer internamente umbrales menores para el RO, fijados en función al análisis de riesgo de las operaciones que realiza, del sector económico, del perfil del cliente o algún otro criterio que determine, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Al respecto, debemos señalar que el hecho que las operaciones no se registren conforme lo dispone la normativa, genera una distorsión en la información que se pone a disposición de la UIF

lo cual tiene un impacto en sus funciones, dado que sobre la base de esta se realiza análisis operativo y estratégico, así como de supervisión; con la finalidad, entre otras, de identificar las tendencias y patrones relacionados al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como definir políticas para la toma de decisiones de inteligencia financiera y supervisión con enfoque basado en riesgo por parte de la UIF.

Asimismo, dicha conducta es susceptible de sanción de multa, conforme con lo dispuesto en el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 8930-2012

Infracción	Multa
<i>Numeral 10: No registrar las operaciones, de acuerdo a lo exigido en la normativa vigente.</i>	En el caso de personas naturales, no podrá ser menor de 0.50 de la UIT ni mayor a 06 UIT, y en el caso de personas jurídicas no podrá ser menor de 02 UIT ni mayor a 20 UIT.

Avisos Importantes



Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad

El 03 de marzo de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con las Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIL (Daesh), Al-Qaida y asociados al terrorismo, informó que después de concluir el examen de solicitud de exclusión presentada ante la Oficina del Ombudsman, se procedió a excluir a dos nombres de las listas de congelamiento de activos

prohibición de viajar y el embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad.

El comunicado puede ser descargado en el siguiente enlace:
<https://www.un.org/press/en/2022/sc14818.doc.htm>

Actualidad



1. Resultados Plenario del GAFI, del 2 al 4 de marzo de 2022

Los delegados que representan a los 206 miembros de la Red Global y organizaciones observadoras, como el FMI, las Naciones Unidas y el Banco Mundial, se reunieron durante cuatro días. El evento se llevó a cabo de forma híbrida y la mayoría de los participantes pudieron viajar para reunirse en persona en París debido a la relajación gradual de las

restricciones relacionadas con el COVID-19 en muchos países.

Los miembros del GAFI discutieron los trágicos acontecimientos y la pérdida de vidas en Ucrania y emitieron una declaración que expresa la grave preocupación del GAFI sobre el impacto de la invasión en el entorno de riesgo de lavado de dinero,



financiamiento del terrorismo, así como la integridad del sistema financiero.

Revisión estratégica

El GAFI alcanzó un hito con la finalización de su revisión estratégica. La revisión, que comenzó en 2019, tuvo como objetivo simplificar los procesos del GAFI para que la próxima ronda de evaluaciones mutuas sea más específica, oportuna y efectiva.

Los delegados acordaron hacer públicos los resultados de un balance de investigación que ayudó a impulsar la revisión estratégica. El informe sobre el estado de cumplimiento y la eficacia global destaca los éxitos logrados en la lucha global contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, al mismo tiempo que identifica áreas que necesitan mejoras adicionales. También planteó una serie de cuestiones importantes que se han abordado en la Metodología de evaluación revisada.

Como resultado de esta revisión estratégica, el GAFI finalizó y aprobó la Metodología del GAFI para evaluar las acciones de los países para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, y los Procedimientos del GAFI para la quinta ronda de evaluaciones mutuas.

La quinta ronda de evaluaciones mutuas tendrá un mayor enfoque en el riesgo y el contexto para garantizar que los países prioricen sus esfuerzos en áreas donde los riesgos son más altos, y un enfoque más fuerte en actividades y profesiones no financieras designadas. El próximo ciclo de evaluaciones mutuas también será significativamente más corto, con un proceso de seguimiento simplificado y más sólido que se centra principalmente en mejorar la eficacia y garantizar que los países que no toman medidas efectivas rindan cuentas.

Si bien estos documentos refinan y fortalecen el marco de evaluación futuro del GAFI, la responsabilidad de una acción eficaz contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo recae en cada uno de los países de la Red Global del GAFI.

El GAFI ahora preparará estos documentos para su publicación en el sitio web del GAFI.

Visión Estratégica para la Red Global

La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo requiere una respuesta global. El trabajo de la Red Global, que reúne al GAFI y nueve Órganos Regionales Estilo GAFI (FSRB), así como el trabajo con observadores relevantes, es crucial.

El Plenario acordó la visión estratégica de la Red Global, que

fortalecerá la asociación GAFI/FSRB que forma la columna vertebral para la evaluación exitosa y el cumplimiento de las medidas globales contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (ALD/CFT).

La visión estratégica respalda los esfuerzos colectivos del GAFI y los FSRB para lograr sus objetivos comunes de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, y de fomentar sistemas ALD/CFT efectivos.

Monitoreo del Cumplimiento de los Estándares del GAFI

Evaluación mutua de Francia

El GAFI concluyó que Francia tiene un marco ALD/CFT robusto y sofisticado, que es muy efectivo para: combatir el financiamiento del terrorismo, la confiscación de activos criminales y la cooperación internacional. Francia también está logrando resultados particularmente buenos en el uso de inteligencia financiera, investigaciones y enjuiciamientos de lavado de dinero y la implementación de sanciones financieras específicas. Sin embargo, Francia necesita hacer más en ciertas áreas, como la supervisión y la implementación de medidas preventivas para los profesionales involucrados en las actividades de las personas jurídicas y el sector inmobiliario, así como mejorar la supervisión del sector sin fines de lucro para evitar el posible uso indebido por financiación del terrorismo.

Jurisdicciones bajo mayor monitoreo

Las jurisdicciones bajo una mayor supervisión están trabajando activamente con el GAFI para abordar las deficiencias estratégicas en sus regímenes para contrarrestar el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación. Cuando el GAFI coloca una jurisdicción bajo un mayor control, significa que el país se ha comprometido a resolver rápidamente las deficiencias estratégicas identificadas dentro de los plazos acordados y está sujeto a controles adicionales. De acuerdo con los procedimientos flexibles adoptados en febrero de 2021 para permitir que el GAFI continúe con su programa de monitoreo a la luz de la pandemia de COVID-19, el GAFI ha actualizado sus declaraciones para los países bajo revisión.

Nuevas jurisdicciones sujetas a mayor monitoreo: Emiratos Árabes Unidos.



La jurisdicción ya no está sujeta a un mayor control: Zimbabue.



El GAFI felicitó a Zimbabwe por el progreso significativo que ha logrado al abordar las deficiencias estratégicas ALD/CFT previamente identificadas por el GAFI e incluidas en su plan de acción. Zimbabwe ya no estará sujeto al proceso de monitoreo incrementado del GAFI. Esto se produce después de que el país recibiera una visita in situ. Zimbabwe trabajará con el socio regional del GAFI ESAAMLG, del cual es miembro, para continuar fortaleciendo su régimen ALD/CFT.

Programa Anual de Capacitación

El Plenario discutió y acordó el plan de capacitación anual para 2022 que incluye sesiones de capacitación en el Instituto de Capacitación del GAFI en Busan, capacitación en las jurisdicciones miembros de la Red Global del GAFI, así como capacitación en línea a través de la plataforma de aprendizaje electrónico del GAFI. El plan de capacitación responde a las necesidades identificadas por los miembros de la Red Global del GAFI a fines de 2021, que incluye capacitación que tiene como objetivo ayudar a los países sujetos al Proceso de Revisión y Cooperación Internacional del GAFI. Las sesiones de capacitación están abiertas a funcionarios gubernamentales de la Red Global y ayudarán a fortalecer la comprensión de los Estándares del GAFI y cómo usarlos para detectar, prevenir y castigar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.

Iniciativas estratégicas

Nuevas reglas de titularidad real para combatir el lavado de dinero

Las empresas ficticias anónimas y otros negocios permiten que las bandas criminales organizadas, los corruptos y los evasores de sanciones laven su dinero sucio.

Es por eso que el GAFI ha acordado reglas globales más estrictas sobre beneficiarios reales para evitar que los delincuentes oculten sus actividades ilícitas y dinero sucio detrás de estructuras corporativas secretas.

El GAFI acordó revisar la Recomendación 24 y su Nota Interpretativa, que requieren que los países aseguren que las autoridades competentes tengan acceso a información adecuada, precisa y actualizada sobre los verdaderos propietarios de las empresas.

Ahora se requerirá que los países aseguren que la información sobre beneficiarios reales esté en manos de una autoridad u organismo público que funcione como un registro de beneficiarios reales, o un mecanismo alternativo tan eficiente. Los países también deberán garantizar que las autoridades competentes puedan acceder rápida y eficientemente a la información sobre beneficiarios reales.

Las autoridades tendrán que evaluar y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo asociados con las empresas extranjeras, a los que están expuestos sus países. El GAFI también acordó prohibir nuevas acciones al portador y fortalecer los requisitos de divulgación para las acciones al portador existentes y para los acuerdos de nominación, lo que evitará que se utilicen para ocultar el lavado de dinero.

En el curso de la revisión de la Recomendación 24 y su Nota Interpretativa, el GAFI ha realizado dos rondas de consultas públicas. El GAFI buscó opiniones de las partes interesadas afectadas, en particular sobre el enfoque múltiple para recopilar información sobre beneficiarios reales, acciones al portador y acuerdos de nominación, el enfoque basado en el riesgo y el acceso a la información. El GAFI tomó en cuenta estas contribuciones y ha refinado el texto de las enmiendas en consecuencia. El GAFI recibió un fuerte apoyo por sus enmiendas propuestas para fortalecer los estándares sobre beneficiarios reales y transparencia y agradece a todas las partes interesadas que participaron en el proceso.



Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo derivados del Tráfico Ilícito de Migrantes

Cada año, millones de migrantes buscan escapar de los conflictos regionales, la inestabilidad política, la persecución y la pobreza en busca de un futuro mejor. Pueden arriesgar sus vidas a manos de los traficantes de migrantes que los ven como una oportunidad para obtener ganancias financieras y, a menudo, tienen poca consideración por la seguridad de los migrantes. Se estima que las ganancias generadas por el tráfico de migrantes superan los 10.000 millones de dólares estadounidenses al año.

El GAFI completó una investigación sobre los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo asociados con el tráfico de migrantes.





El informe encuentra que si bien este negocio criminal se ha expandido, muchos países no lo consideran un delito de alto riesgo para el lavado de dinero y los flujos financieros asociados rara vez se investigan. El informe identifica los métodos más comunes para transferir y lavar las ganancias del tráfico de migrantes, desde la integración de las ganancias en negocios legítimos como tiendas, agencias de viajes y empresas de transporte, y el uso cada vez mayor de lavadores de dinero profesionales. Utilizando las experiencias de los países, el informe proporciona varias recomendaciones y buenas prácticas que permiten a las autoridades rastrear mejor los ingresos delictivos y mejorar la eficacia de las investigaciones de lavado de dinero. El informe destaca la necesidad de que los países entiendan los riesgos de lavado de dinero que enfrentan por el tráfico de migrantes y que sigan de manera proactiva el dinero vinculado a esta actividad delictiva, incluso a través de una mayor colaboración con las autoridades nacionales e internacionales y el sector privado.

Guía de Enfoque Basado en Riesgo para Bienes Raíces

Los bienes raíces son una opción popular y estable para las inversiones. Delinquentes que desean lavar sus activos ilícitos explotan el sector inmobiliario. Como resultado, los profesionales inmobiliarios tienen un papel importante a la hora de evitar que los delinquentes hagan un uso indebido del sector inmobiliario para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Sin embargo, en la actualidad, el sector inmobiliario generalmente tiene una comprensión deficiente de los riesgos a los que está expuesto, según los resultados de la gran mayoría de las evaluaciones mutuas de cuarta ronda. El GAFI ha desarrollado un proyecto de guía sobre la implementación basada en el riesgo de medidas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en el sector inmobiliario. El GAFI publicará este informe para consulta pública.

Consecuencias no deseadas de las Recomendaciones del GAFI

El GAFI ha completado su trabajo para identificar y analizar las consecuencias no deseadas de las Recomendaciones del GAFI, con un enfoque en los pasos proactivos para evitar que las medidas ALD/CFT conduzcan, en particular, a la eliminación de riesgos, la exclusión financiera y la selección indebida de las OSFL. El Plenario ahora acordó remitir el trabajo sustantivo a los Grupos de Trabajo del GAFI relevantes, quienes analizarán y refinarán cómo el GAFI puede mitigar las consecuencias no deseadas de los Estándares del GAFI sin disminuir la efectividad de las medidas globales ALD/CFT. El GAFI continuará interactuando con partes interesadas externas a medida que se desarrolle este trabajo.

Presidencia del GAFI 2022-2024

Esta semana, el Plenario tomó la decisión formal de nombrar al Sr. T. Raja Kumar de Singapur como el próximo Presidente del GAFI, por un período fijo de dos años.

Los países miembros tomaron esta decisión luego de un proceso integral, encabezado por el actual presidente del GAFI y que incluyó consultas con todas las delegaciones. Los miembros del GAFI propusieron una serie de candidatos altamente calificados, cada uno de los cuales presentó sus prioridades y su visión para el futuro del GAFI. Como resultado de este proceso, el Plenario del GAFI acordó nombrar al Sr. Kumar como el próximo Presidente del GAFI. El Sr. Kumar asumirá sus funciones el 1 de julio de 2022, el día después de que concluya la Presidencia de dos años del Dr. Marcus Pleyer.

Fuente: <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/outcomes-fatf-plenary-march-2022.html>

2. Democracia, institucionalidad y estabilidad: claves para combatir el LA/FT

Por Sergio Espinosa
Superintendente de la UIF-Perú

El hecho de que un país o territorio tenga fronteras porosas, sea productor de sustancias prohibidas o tenga altos índices de corrupción pública o privada, son elementos relevantes en la eficacia de un sistema ALA/CFT.

Parecería bastante obvio decir que, para el desarrollo de políticas públicas y el ejercicio de las acciones necesarias para su implementación, así como para la ejecución de las atribuciones constitucionales y legales de una agencia pública, se requiere un marco político-institucional que goce de un grado mínimo de estabilidad.



Este principio no es, por cierto, ajeno al mundo de la lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva; ni es, en absoluto, exclusivamente aplicable para las instituciones del Estado.



Si acudimos al marco normativo internacional en la materia, esto es, principalmente las Recomendaciones del GAFI, encontraremos referencias expresas a la autonomía como una característica esencial de toda UIF y como requisito fundamental para la existencia de un sistema ALA/CFT sólido, efectivo y honesto en una determinada jurisdicción.

En el ámbito del Grupo Egmont de UIF, por su parte, existe un documento no mandatorio sobre la autonomía de dichas unidades de inteligencia financiera que, incluso, podría entenderse como demasiado enfocado en condiciones de forma, más que de fondo, de lo que debería entenderse por dicha autonomía.

Seguramente en una próxima oportunidad podré referirme más en detalle al tema específico de las condiciones funcionales para la autonomía de una UIF y a cómo –creo– debe interpretarse aquella, más allá de lo que la letra de la legislación de un país pueda establecer.

Pero en esta oportunidad quiero poner el énfasis en algunas cuestiones más de contexto que pueden incidir de modo tangible en el resultado de las políticas y acciones ALA/CFT.

¿El riesgo país debería incluir factores como la separación de poderes?

Si bien es cierto que las evaluaciones mutuas de la red global del GAFI tienen en cuenta el riesgo y contexto en que cada jurisdicción opera, eso no necesariamente se entiende como una preocupación específica por temas como la separación de poderes, la estabilidad institucional o el llamado imperio de la ley o rule of law.

Por supuesto, el hecho de que un país o territorio tenga fronteras porosas, sea productor de sustancias prohibidas o tenga altos índices de corrupción pública o privada, son elementos relevantes en la eficacia de un sistema ALA/CFT y deben ser reflejados de esa manera en un informe de evaluación mutua.

Lo mismo ocurriría también si en determinado país estuviera en marcha una guerra civil, si parte de su territorio no estuviera bajo su control efectivo o si el mismo fuera víctima de un acto de guerra, como de hecho ocurre en diversas partes del mundo hoy en día.

Dicho lo anterior cabe preguntarse, ¿qué tan relevante puede ser para el desarrollo exitoso de una política ALA/CFT que un país en concreto sea o no una democracia, o que exista verdaderamente separación de poderes?

Además, ¿qué tan decisivos son esos aspectos en la determinación de la efectividad de los sistemas más allá del análisis de sanciones, decomisos y sentencias como medida de efectividad?, ¿en qué grado afecta la inestabilidad política permanente la posibilidad de llevar adelante políticas y acciones

para enfrentar con éxito a la criminalidad organizada?

Las respuestas a estas preguntas no son sencillas y, por eso, es que no existe en la comunidad global algo que se parezca a una regla democrática.

La teoría vs. la práctica

Recuerdo hace algunos años una conversación con un amigo latinoamericano que me decía no entender cómo su país podía ser excluido de la lista de seguimiento del GAFI, a pesar de ser notorios los casos de involucramiento de altos oficiales del Gobierno con casos de corrupción, y de la evidente interferencia del mismo Poder Ejecutivo en las instituciones de cumplimiento de la ley y la propia UIF.

Ese país, por cierto, tenía y tiene un régimen constitucional y legal que consagra la separación de poderes y la autonomía de la UIF, pero en la práctica las cosas podían ser muy distintas.

La situación es difícil, entonces, cuando el país tiene un marco legal formal o escrito que no necesariamente coincide con las circunstancias que se dan en la realidad, lo que en la práctica significa la intromisión de las autoridades políticas en el quehacer de las entidades técnicas o de cumplimiento de la ley, como la UIF, el Ministerio Público o el propio Poder Judicial.

Las condiciones son aún más complicadas cuando, directamente, nos encontramos ante una jurisdicción que, simplemente, tiene una estructura constitucional que no contempla una organización democrática o de separación de poderes.

Todo esto, a su vez, puede complicarse aún más cuando el Ejecutivo no solo maneja todas las instituciones, sino que además lo hace con la finalidad de facilitar u ocultar delitos como corrupción, tráfico ilícito de drogas u otros, o simplemente como parte de la estrategia armada para garantizar su mantenimiento en el poder.

Para desarrollar un ejemplo, tomemos la perspectiva de una UIF que forma parte de un sistema como el del Grupo Egmont, creado específicamente para facilitar el intercambio de información a nivel mundial entre este tipo de unidades.

Resulta evidente que una UIF de un país o jurisdicción que no tenga reglas claras de separación de poderes y autonomía de sus instituciones, o donde se sospeche la utilización de las instituciones ALA/CFT para fines políticos, difícilmente generará la confianza en sus homólogas para intercambiar información que, por su parte, sí genera la UIF de un país con una clara estructura democrática y desarrollo institucional.

Un primer problema, por tanto, es el que representa una red global donde una parte importante de las jurisdicciones no tienen, en la ley o en la práctica, las condiciones antes descritas de separación de funciones y autonomía de las instituciones.



Pero un segundo escenario es el de los países que viven inmersos en crisis políticas más o menos profundas que generan, entre otros efectos, desconfianza entre y hacia las instituciones, rotación acelerada, permanente y no siempre justificada de autoridades, así como la designación de altos funcionarios que no reúnen las condiciones mínimas para el ejercicio del cargo asignado.

Rotación frecuente en sistemas nacionales ALA/CFT: enemiga de la efectividad

Si volvemos por un momento a las recomendaciones del GAFI, veremos que aquellas precisan que los países conozcan los riesgos que enfrentan en materia de LA/FT y desarrollen y ejecuten las políticas necesarias para mitigar esos riesgos, adicionalmente a las acciones que de por sí deben implementar para cumplir con la totalidad de las recomendaciones.

En ese sentido, ¿cómo puede llevarse adelante la discusión de políticas o el debate de las medidas necesarias para su aplicación, si los interlocutores cambian en pocos meses o si se designan autoridades sin el perfil o la experiencia para siquiera tener esa discusión?

La respuesta es que no se puede, o tal vez sí, pero con una enorme pérdida de tiempo, ritmo y oportunidad que va a terminar impactando la eficacia de las medidas diseñadas.

En la tarea de contrarrestar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el tiempo perdido se mide en dinero, pero sobre todo en las vidas que se pueden afectar en el camino.

En síntesis, por un lado, no es completamente posible un sistema global de cooperación ALA/CFT sin una regla mínima de separación de poderes, por lo que es necesario identificar maneras de garantizar ello más allá de la sola existencia de leyes que así lo declaren.

Por otra parte, tampoco es viable un sistema efectivo de lucha contra estos fenómenos si la inestabilidad política y la precariedad institucional se convierten en la regla diaria con la que hay que convivir en el esfuerzo de implementar políticas razonables y eficaces.

Fuente: <https://www.infoaft.com/democracia-institucionalidad-y-estabilidad-claves-para-combatir-el-la-ft/>

3. Sergio Espinosa: además de las normas de la UIF, se requiere una regulación mas amplia para las criptomonedas

El superintendente adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Sergio Espinosa, sostuvo que, si bien estamos en una fase de transición, las criptomonedas ya son una realidad en el Perú por lo que deben ser reguladas. Indicó que, el año 2019, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) realizó un estudio sobre los criptoactivos que arrojó –para sorpresa- que estas herramientas tenían en el Perú mucho más desarrollo y aceptación como instrumento de negociación y pagos, que lo que se pensaba inicialmente.

“Esto nos genera la necesidad prioritaria de contar con un marco regulatorio para potenciar sus cualidades positivas y mitigar lo negativo. No podemos meter la cabeza debajo de la tierra y decir yo no quiero mirar esto, porque no me gusta. Hay que encararlo con una regulación seria y conversada. No es un monstruo nuevo al que hay que tenerle miedo”, sostuvo Espinosa, durante su intervención en el Webinar, *“Activos digitales y las criptomonedas: ¿Cómo regularlas?”*.

Espinosa sostuvo que la prohibición de las criptomonedas ya no es una opción en un mundo globalizado. *“Lo mejor es aceptar que esto es una realidad y ver cómo hacemos para que sea ordenado y favorable. Creo que ésa va a ser la tendencia. La reciente orden ejecutiva emitida por el presidente de EE.UU. Joe Biden, es una buena señal en ese sentido”,* puntualizó.

Sostuvo que la regulación no debe verse solo por el lado de la

prevención del lavado, sino por otros aspectos más importantes.

“Las normas PLAFI de prevención de lavado quizá son los de mayor avance, pero no es lo más importante. Lo que importa es cómo se les va a supervisar, cuál será el ámbito de relacionamiento entre la SBS, la SMV y el BCRP y quién sería el regulador prudencial, si lo hubiera”, señaló.

Sobre el proyecto de ley de comercialización de criptoactivos del Congreso, sostuvo que, si bien es positivo que empiecen a discutir el tema, lamentablemente el contenido del proyecto revela que el Congreso no cuenta con suficiente información sobre lo que quieren legislar. *“Eso es peligroso, el resultado podría ser peor que lo que se quiere encausar o corregir. Se requiere más discusión y debate”,* puntualizó.

Acelerado crecimiento

Por su parte, la experta en regulación financiera Ljubica Vodanovic, socia de Vodanovic Legal, indicó que la importancia de las criptomonedas en el mundo es cada vez mayor pues el año 2021, según un reciente informe de «Crypto Market Sizing» del portal Crypto.com, la cantidad de usuarios aumentó en 178%. *“Pasó de 106 millones a 295 millones de usuarios y se estima que para finales del 2022 la cifra podría alcanzar los mil millones. Esto nos deja el mensaje de que estamos ante un crecimiento acelerado y es necesario regular”* señaló.



Vodanovic enfatizó en que, tras el consenso entre autoridades y expertos en la necesidad de dar una regulación, el reto es cómo hacer la mejor regulación, sobre todo en un contexto internacional que presenta varios factores a tomar en cuenta.

“Tenemos en el mundo un acelerado crecimiento de los criptoactivos, cambios disruptivos en el sistema financiero, una acelerada digitalización de los consumidores post pandemia; vemos también que el conflicto entre Rusia y Ucrania tiene un impacto en las criptomonedas y, más recientemente, el presidente de Estados Unidos, ha emitido una orden ejecutiva para evaluar la mejor forma de regular los activos virtuales y criptomonedas, dado su creciente uso y potencial beneficio para la inclusión financiera y el desarrollo de los servicios financieros”, puntualizó.

Vodanovic destacó que para una mejor regulación es fundamental pasar del primer paso que han sido los aspectos de prevención de lavado de activos (normas PLAFT), y entrar a un segundo paso que es potenciar y promover sus aspectos positivos, así como regular los riesgos involucrados.

“Todo ello debe darse mediante una coordinación entre las autoridades técnicas del Estado (SBS, BCRP, MEF, INDECOPI, SMV) junto a los principales actores de la industria. Es muy importante el trabajo colaborativo público-privado. El Perú puede ser un hub que atraiga la innovación y debemos trabajar en esa línea” argumentó.

Estas declaraciones fueron formuladas en el Webinar: *“Activos digitales y las criptomonedas: ¿Cómo regularlas?”* que contó también con un panel conformado por los principales actores de la industria: Felipe Vallejo (Bitso), Carlos Eduardo Bernos (Buda), Lucía Suarez (Asociación Fintech del Perú), y como moderadora, María del Carmen Yuta (Vodanovic Legal).



Fuente: <https://vodanovic.pe/2022/03/21/sergio-espinoza-ademas-de-las-normas-de-la-uif-se-requiere-una-regulacion-mas-amplia-para-las-criptomonedas/>